

ORDENANZA N°724 – MODIFICANDO ARTÍCULO TERCERO DE ORDENANZA N° 41/64 – LÍMITES PARA INSTALACIÓN DE GALPONES DESTINADOS A LA CRIANZA DE CERDOS, AVES Y CONEJOS.-

C. Deliberante, 10 de Agosto de 1.995

VISTO:

El texto de la Ordenanza N°41 promulgada por esta Municipalidad el 9 de Noviembre de 1.964, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha norma es la que regula las restricciones a la Instalación de establecimiento de crianza de aves, conejos y cerdos;

Que dicha norma requiere una profunda revisión la que se ha encomendado a los fines de la racionalización de la misma a la división Bromatología de esta Municipalidad la que se encuentra abocada al tema;

Que no obstante ella resulta acuciante, cuanto menos, en resguardo de la Salud, la higiene y la profilaxis pública y hasta tanto el aludido estudio racional establezca otros sectores en los que por su densidad poblacional, alto nivel de transitabilidad peatonal y vehicular o cualquier otra circunstancia se haga aconsejable restringir la instalación de este tipo de establecimientos, ampliar la restricción a toda la Planta Urbana de la Ciudad, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Art. 3º) de la Ordenanza N°41 del 9 de Noviembre de 1.964, el que quedará redactado de la siguiente forma: “El límite de la prohibición queda comprendido dentro de las siguientes calles: **NORTE:** Boulevard Saavedra; **ESTE:** Boulevard Belgrano; **SUD:** Boulevard Rivadavia y **OESTE:** Boulevard Moreno.”-

ARTÍCULO 2º: Si algún establecimiento estuviere instalado dentro de los límites establecidos en el Artículo anterior deberá cesar en su actividad o trasladar la misma fuera del radio abarcado en el mismo, dentro de los Ciento Ochenta días de promulgada la presente.-

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo podrá en la Zona Norte, excepcionalmente y previo informe de los Organismos Competentes de que el emplazamiento no afecta la Salud, la Higiene, la Seguridad ni la comodidad pública, autorizar emplazamientos alcanzados por la presente Ordenanza en lugares que pese a estar en la Planta Urbana de la Ciudad estén apartados de lugares habilitados en forma efectiva.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-